

Resolución Núm. 01-2024 que aprueba la nueva estructura organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 66-97 establece en su artículo 177, la creación del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) como un organismo autónomo y descentralizado, adscrito a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, hoy Ministerio de Educación de la República Dominicana, con la finalidad de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, cocurriculares y extracurriculares, así como promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y gobierno estudiantil.

CONSIDERANDO: Que INABIE ha estado inmerso en un proceso de fortalecimiento y desarrollo de los subsistemas institucionales de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública, establece que corresponde a este organismo propiciar y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado, el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil debe estar orientada en función de la misión, visión, valores, objetivos y estrategias institucionales.

CONSIDERANDO: Que toda estructura debe cumplir con el Principio de Racionalidad, establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Administración Pública núm. 247-12, a saber: "El tamaño y la estructura organizativa interna de los entes y órganos de la Administración Pública serán proporcionales y consistentes con los fines y propósitos que les han sido asignados. Las formas organizativas que adopte la Administración Pública serán las necesarias para el cumplimiento de sus metas y objetivos y propenderán a la utilización racional de los recursos del Estado".



Vista: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del 2010.

Vista: La Ley Orgánica de Educación Núm. 66-97 de fecha 9 de abril del año 1997 que crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

Vista: La Ley Orgánica de Administración Pública Núm. 247-12 del 09 de agosto del 2012.

Vista: La Ley de Función Pública Núm. 41-08 del 16 de enero de 2008, la cual crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

Vista: La Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, modificada en parte por la Ley Núm. 449-06 del 06 de diciembre del 2006.

Vista: La Ley Núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero del 2005.

Vista: La Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

Vista: La Ley Núm. 10-07 del 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.

Vista: La Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el sector Público (Art. 31 párrafo I).

Vista: La Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

Visto: El Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprobado mediante la Ordenanza Núm. 04-2017 de fecha 18 de mayo del 2017 del Consejo Nacional de Educación.

Visto: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos

humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

Visto: El Decreto Núm. 56-10, del mes de febrero del 2010 que cambia la denominación de las Secretarías de Estado a Ministerios.

Vista: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del año 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

Vista: La Resolución Núm. 194-2012 del 01 de agosto del año 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y los Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.

Vista: La Resolución Núm. 14-2013 del 11 de abril del año 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo.

Vista: La Resolución Núm. 51-2013 del 11 de abril del año 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

Vista: La Resolución Núm. 30-2014 del 01 de Julio del año 2014, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades Jurídicas del Sector Público.

Vista: La Resolución Núm. 068-2015 del 01 de septiembre del año 2015, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades de Recursos Humanos.

Vista: La Resolución Núm. 01-2022 del 29 de junio de 2022, que aprueba la estructura organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, refrendada por el MAP.



En uso de las facultades legales otorgadas por el Consejo Directivo de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Núm. 66-97 de fecha 9 de abril del año 1997, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se dispone la modificación de la Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), para que quede integrada por las siguientes unidades:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección

- Consejo Directivo
- Dirección Ejecutiva

Unidades Consultivas y Asesoras

Oficina de Acceso a la Información Pública

Dirección Jurídica, con:

- División de Litigios
- Departamento de Elaboración de Documentos Legales, con:
 - División de Seguimiento y Control de Contratos

Dirección de Comunicaciones, con:

- Departamento de Relaciones Públicas
- Departamento de Comunicación Digital
- División de Protocolo y Eventos

Dirección de Planificación y Desarrollo, con:

- Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programa, y Proyectos, con:
 - División de Estadística
- Departamento de Desarrollo Institucional
- Departamento de Calidad en la Gestión
- Departamento de Cooperación Internacional
- Sección de Igualdad de Género

Departamento de Fiscalización y Control, con:

- División de Fiscalización de Transferencias a Centros Educativos
- División de Control Financiero



Dirección de Recursos Humanos, con:

- Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal
- Departamento de Registro, Control y Nómina de Personal
- Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación
- Departamento de Organización del Trabajo y Compensación

Unidades Auxiliares o de Apoyo

Departamento de Seguridad

Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, con:

- Departamento de Administración del Servicio TIC
- Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas
- Departamento de Operaciones de TIC
- Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC

Dirección Financiera, con:

- Departamento de Contabilidad, con:
 - División Cesión de Crédito
 - División de Cuentas por Cobrar a Proveedores
- Departamento de Presupuesto, con:
 - Sección de Aseguramiento de la Calidad del Gasto
 - Sección de Gestión de Libramientos de Pago
- Departamento de Tesorería

Dirección Administrativa, con:

- Departamento de Servicios Generales, con:
 - División de Transportación
 - División de Almacén y Suministro
 - Sección de Mantenimiento y Seguridad de Planta Física
 - Sección de Mayordomía
- División de Atención al Usuario
- Sección de Archivo Central
- Sección de Correspondencia

Dirección de Compras y Contrataciones, con:

- División de Planeación y Preparación de Compras
- Departamento de Compras Operacionales
- Departamento de Contratación de Servicios de Alimentación Escolar, con:



- División de Compras Jornada Extendida del Almuerzo Escolar
- División de Compras de Insumos y Productos PAE, con:
 - Sección de Productos Panificados
 - Sección de Productos Líquidos
 - Sección de Servicios de Alimentación Rural
- Departamento de Contratación de Utería y Salud Escolar, con:
 - División de Compras de Insumos de Salud Escolar
 - División de Compras de Textiles, con:
 - Sección de Insumos Escolares

Unidades Sustantivas u Operativas

Dirección de Salud y Nutrición, con:

- Departamento de Nutrición, con:
 - División de Desarrollo de Productos
 - División de Evaluación Nutricional, con:
 - Sección de Educación Nutricional
- Departamento Gestión de Salud Escolar, con:
 - División Epidemiología e Investigación
 - División Salud Bucal
 - División Salud Auditiva
 - División Salud Visual
 - División de Psicología

Dirección de Gestión Alimentaria, con:

- Departamento de Operaciones
- Departamento de Seguimiento al Servicio de Alimentación, con:
 - División de Supervisión a la Alimentación en Territorio
- Departamento de Aseguramiento de Calidad de los Alimentos, con:
 - División de Inspección y Verificación a Proveedores
 - División de Evaluación de Productos
 - División de Asistencia Técnica a Proveedores

Dirección de Servicios Estudiantiles, con:

- Departamento de Participación y Servicios Estudiantiles, con:
 - División de Trabajo Social y Apoyo Estudiantil
 - División de Participación Estudiantil
- Departamento de Utería Escolar, con:
 - División de Control de Calidad y Monitoreo de Productos
 - División de Logística y Abastecimiento





Unidades Desconcentradas

- Oficinas de Representaciones Provinciales

ARTÍCULO 2: Se crea la **División de Seguimiento y Control de Contratos**, bajo la dependencia del **Departamento de Elaboración de Documentos Legales**, con el objetivo dar seguimiento al registro y ejecución de los contratos, convenios y adendas vigentes, en virtud de las adjudicaciones de los procesos de compras y los convenios y acuerdos que se llevan a cabo en la institución.

ARTÍCULO 3: Se eleva el nivel jerárquico del Departamento de Comunicaciones a Dirección. En lo adelante se denominará **Dirección de Comunicaciones**.

ARTÍCULO 4: Se eleva el nivel jerárquico de la División de Relaciones Públicas a Departamento. En lo adelante se denominará **Departamento de Relaciones Públicas**, el cual continuará dependiendo de la Dirección de Comunicaciones.

ARTÍCULO 5: Se crea el **Departamento de Comunicación Digital**, bajo la dependencia de la **Dirección de Comunicaciones**, con el objetivo de facilitar información oportuna a la ciudadanía sobre las acciones desarrolladas en favor del bienestar estudiantil.

ARTÍCULO 6: Se crea la **División de Estadística**, bajo la dependencia del **Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos**, con el objetivo de dar soporte a los procesos de toma de decisión y rendición de cuenta del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

ARTÍCULO 7: Se crea la **Sección de Igualdad de Género**, bajo la dependencia de la **Dirección de Planificación y Desarrollo**, con el objetivo de coordinar los comités de transversalización del enfoque de igualdad de género en el INABIE.

ARTÍCULO 8: Se crea el **Departamento de Organización del Trabajo y Compensación**, bajo la dependencia de la **Dirección de Recursos Humanos**, con el objetivo de definir las estrategias, políticas y procedimientos que garanticen que en la institución se ejecute un sistema de remuneración monetaria y no monetaria, así como el desarrollo de programas de bienestar laboral y asimismo, asegurar el cumplimiento del régimen ético y disciplinario y los derechos de los empleados en materia de salud y seguridad en el trabajo.



ARTÍCULO 9: Se eleva el nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura de la actual División de Capacitación y Desarrollo para que en lo adelante, se denomine **Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación**, bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 10: Se crea el **Departamento de Seguridad**, bajo la dependencia de la **Dirección Ejecutiva**, con el objetivo de planificar e implementar los mecanismos que garanticen la seguridad e integridad de los empleados y visitantes, de la infraestructura y los activos institucionales.

ARTÍCULO 11: Se crea la **División Cesión de Crédito**, bajo la dependencia del **Departamento de Contabilidad**, con el objetivo de analizar y revisar las cesiones de créditos de los proveedores para optimizar los pagos oportunos y que cumplan con los lineamientos y estándares establecidos por las entidades reguladoras del Estado Dominicano.

ARTÍCULO 12: Se crea la **División de Cuentas por Cobrar a Proveedores**, bajo la dependencia del **Departamento de Contabilidad**, con el objetivo de gestionar, coordinar y controlar los procesos de las cuentas por cobrar y los anticipos pagados a proveedores de bienes y servicios del INABIE.

ARTÍCULO 13: Se crea la **Sección de Gestión de Libramientos de Pago**, bajo la dependencia del **Departamento de Presupuesto**, con el objetivo de realizar los registros y generar los libramientos de forma eficiente y oportuna a través del Sistema Unificado de Gestión de Pagos (SUGEP) de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 14: Se crea la **Sección de Aseguramiento de la Calidad del Gasto**, bajo la dependencia del **Departamento de Presupuesto**, con el objetivo de garantizar el cumplimiento con las leyes y procedimientos financieros mediante la revisión y análisis continuo de los expedientes de pago, a fin de apoyar la toma de decisiones estratégicas y operativas de la institución.

ARTÍCULO 15: Se eleva el nivel jerárquico de la División de Tesorería a Departamento. En lo adelante se denominará **Departamento de Tesorería**, el cual continuará dependiendo de la Dirección de Financiera.

ARTÍCULO 16: Se eleva el nivel jerárquico y se modifica la dependencia del Departamento de Compras y Contrataciones para que, en lo adelante, se denomine **Dirección de Compras y Contrataciones** y pase a depender de la **Dirección Ejecutiva**.



ARTÍCULO 17: Se eleva el nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura de la actual División de Compras para que en lo adelante, se denomine **Departamento de Compras Operacionales**, bajo la dependencia de la Dirección de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 18: Se suprime la **División de Licitaciones** y se transfieren sus funciones y estructura de cargos al Departamento de Contratación de Servicios de Alimentación Escolar, de la Dirección de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 19: Se crea la **División de Planeación y Preparación de Compras**, bajo la dependencia de la **Dirección de Compras y Contrataciones**, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las fases de planificación y preparación de todas las actividades previa a la convocatoria de los procesos de contratación institucional.

ARTÍCULO 20: Se crea el **Departamento de Contratación de Servicios de Alimentación Escolar**, bajo la dependencia de la **Dirección de Compras y Contrataciones**, con el objetivo de gestionar, coordinar y optimizar los procesos propios de la adquisición de bienes y servicios del servicio de alimentación de los estudiantes.

ARTÍCULO 21: Se crea la **División de Compras Jornada Extendida del Almuerzo Escolar**, bajo la dependencia del **Departamento de Contratación de Servicios de Alimentación Escolar**, con el objetivo de asegurar la provisión del servicio de alimentación y de las metas asociadas a las compras y contrataciones.

ARTÍCULO 22: Se crea la **División de Compras de Insumos y Productos PAE**, bajo la dependencia del **Departamento de Contratación de Servicios de Alimentación Escolar**, con el objetivo de asegurar la provisión oportuna de insumos y productos lácteos y panificados en los centros educativos mediante procesos de compras transparentes y estratégicos.

ARTÍCULO 23: Se crean las Secciones de **Servicios de Alimentación Rural**, de **Productos Panificados** y de **Productos Líquidos**, bajo la dependencia de la División de Compras de Insumos y Productos PAE, con el objetivo de gestionar de manera especializada los procesos licitatorios relacionados con la adquisición de alimentos crudos para las zonas rurales, productos panificados y líquidos que conllevan leche UHT, pasteurizadas y los jugos naturales establecidos en la dieta de los estudiantes, asegurando la mayor calidad y control en la adquisición de los mismos.

ARTÍCULO 24: Se crea el **Departamento de Contratación de Utilería y Salud Escolar**, bajo la dependencia de la **Dirección de Compras y Contrataciones**, con



el objetivo asegurar la provisión oportuna de los diferentes programas de salud asistencia escolar.

ARTÍCULO 25: Se crea la **División de Compras de Insumos de Salud Escolar**, bajo la dependencia del **Departamento de Contratación de Utilería y Salud Escolar**, con el objetivo de centralizar, optimizar y garantizar la adquisición oportuna y eficiente de insumos médicos de salud.

ARTÍCULO 26: Se crea la **División de Compras de Textiles**, bajo la dependencia del **Departamento de Contratación de Utilería y Salud Escolar**, con el objetivo de garantizar la provisión oportuna de los servicios que presta la institución a los beneficiarios y con los estándares de calidad establecidos.

ARTÍCULO 27: Se crea la **Sección de Insumos Escolares**, bajo la dependencia de la **División de Compras de Textiles**, con el objetivo de planificar, ejecutar y controlar las compras de insumos escolares.

ARTÍCULO 28: Se modifica la nomenclatura de la actual Dirección de Formulación y Evaluación Nutricional para que, en lo adelante, se denomine **Dirección de Salud y Nutrición**, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, atendiendo a la naturaleza, objetivo y alcance de sus funciones.

ARTÍCULO 30: Se modifica la dependencia de la **División de Desarrollo de Productos**, para que en lo adelante pase a depender del Departamento de Nutrición.

ARTÍCULO 31: Se crea la **Sección de Educación Nutricional**, bajo la dependencia de la **División de Evaluación Nutricional**, con el objetivo de implementar estrategias educativas que ayuden a los escolares y sus comunidades a mejorar su alimentación.

ARTÍCULO 32: Se modifica la dependencia del **Departamento de Gestión de Salud Escolar**, para que en lo adelante pase a depender de la Dirección de Salud y Nutrición. Las dependencias de este Departamento se mantienen sin modificaciones.

ARTÍCULO 33: Se crea la **División de Psicología**, bajo la dependencia del **Departamento de Gestión de Salud Escolar**, con el objetivo de asesorar y apoyar a los escolares para facilitar el aprendizaje y la construcción de capacidades y competencias en todos los planos del desarrollo psicológico, psicomotriz, cognitivo, psicosocial y psicoafectivo tanto dentro como fuera de los centros educativos.



ARTÍCULO 34: Se crea la **División de Asistencia Técnica a Proveedores**, bajo la dependencia del **Departamento de Aseguramiento de la Calidad de los Alimentos**, con el objetivo de buscar la mejora continua de los proveedores del Programa de Alimentación Escolar y brindar seguimiento a las cartas de no conformidad entregadas a los proveedores.

ARTÍCULO 35: Se crea la **División de Supervisión a la Alimentación en Territorio**, bajo la dependencia del **Departamento de Seguimiento al Servicio de Alimentación**, con el objetivo de coordinar, supervisar, levantar, procesar y proponer las acciones para el buen funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en el campo.

ARTÍCULO 36: Se modifica la nomenclatura de la actual Dirección de Salud y Servicios Sociales para que, en lo adelante, se denomine **Dirección de Servicios Estudiantiles**, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, atendiendo a la naturaleza, objetivo y alcance de sus funciones.

ARTÍCULO 37: Se modifica la nomenclatura del actual Departamento de Servicios Estudiantiles para que, en lo adelante, se denomine **Departamento de Participación y Servicios Estudiantiles**, bajo la dependencia de la Dirección de Servicios Estudiantiles.

ARTÍCULO 38: Se modifica la nomenclatura de la actual División de Participación Social para que, en lo adelante, se denomine **División de Participación Estudiantil**, bajo la dependencia del Departamento de Participación y Servicios Estudiantiles.

ARTÍCULO 39: Se fusiona la División de Apoyo Estudiantil y la Sección de Trabajo Social para que, en lo adelante, se denomine **División de Trabajo Social y Apoyo Estudiantil**, bajo la dependencia del Departamento de Participación y Servicios Estudiantiles.

ARTÍCULO 40: Se crea el **Departamento de Utilería Escolar**, bajo la dependencia de la **Dirección de Servicios Estudiantiles**, con el objetivo de garantizar el correcto desenvolvimiento de los procesos claves para la adquisición, distribución y entrega de la utilería escolar a estudiantes de centros educativos públicos de la República Dominicana.

ARTÍCULO 41: Se crea la **División de Control de Calidad y Monitoreo de Productos**, bajo la dependencia del **Departamento de Utilería Escolar**, con el objetivo de asegurar la calidad, seguridad y cumplimiento de las normas técnicas de los productos de utilería escolar adquiridos y distribuidos por el INABIE.



ARTÍCULO 42: Se crea la **División de Logística y Abastecimiento**, bajo la dependencia del **Departamento de Utilería Escolar**, con el objetivo de garantizar la provisión, gestión y control eficiente de los materiales escolares.

ARTÍCULO 43: Se modifica la nomenclatura de las Oficinas Regionales para que en los adelante se denominen, **Oficinas de Representación Provincial** con el nivel jerárquico de División, lo que permitirá al INABIE organizar las oficinas en las diferentes provincias del país, garantizando un mayor control y supervisión de los servicios en cada una de ellas.

ARTÍCULO 44: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Administración Pública y aprobados mediante la Ley Núm. 247-12 del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 45: Conforme con los cambios señalados mediante la presente resolución, se consigna anexo el organigrama de esta institución.

ARTÍCULO 46: Con el objetivo de facilitar la implantación de la organización interna de esta Institución, se elaborarán y pondrán en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública.

ARTÍCULO 47: Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección Financiera y la Dirección Administrativa realizar las gestiones y adecuaciones pertinentes, a fin de implementar efectivamente la nueva estructura organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO 48: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 49: Esta resolución deroga y sustituye la Resolución Núm. 01-2022 y cualquier otra que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año 2024.

Aprobada por:



Sr. Víctor Castro
Director Ejecutivo del INABIE
Miembro del Consejo Directivo del INABIE

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):



Sr. Sigmund Freund
Ministro de Administración Pública



